



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:
RI-12/2024 Y RI-14/2024 ACUMULADOS

PROMOVENTES:
PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:
IEEBC/UTCE/PES/01/2024 Y
IEEBC/UTCE/PES/02/2024 ACUMULADOS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta dictada el veintiocho de febrero, en la que la Secretaria General de Acuerdos en funciones informa la recepción del oficio IEEBC/CQyD/101/2024, remitido por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual señala que el veintisiete de febrero, se aprobó el acuerdo **IEEBC/CQyD/A008/2024**, que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES01/2024 y acumulado, en cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal el veintisiete de febrero, en el presente asunto, anexando para acreditar tal circunstancia, copia certificada del acuerdo en mención.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable informando el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia de veintisiete de febrero, para los efectos legales correspondientes.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

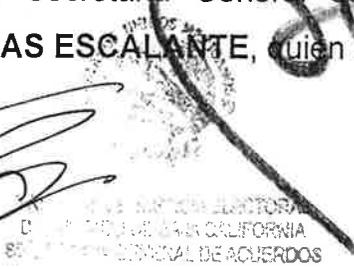
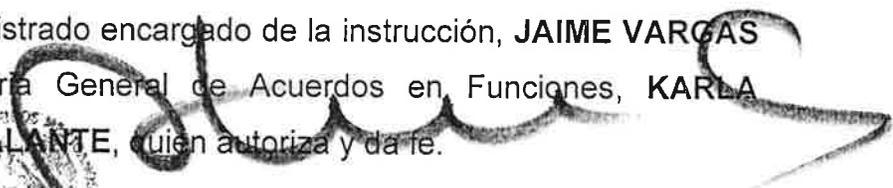


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. DESE VISTA a la parte actora, para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS